

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del mes de octubre del 2008, en su Art.265 dispone que: "El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Gobierno Central y las Municipalidades.

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, mediante Registro Oficial Nro. 486, del 7 de julio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, publicó la "Ordenanza para la organización, administración funcionamiento y cobro de aranceles del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quinindé.". con fecha 19 de enero del 2012, en el Registro Oficial Nro. 231 fue aprobada su primera reforma a la misma.

Que, dentro del juicio de medidas cautelares No. 286-2012, auto emitido por la Dra. Beatriz Cadena, Jueza Sexta del Trabajo de Pichincha, dispone que las inscripciones y catastro de adjudicaciones otorgadas por la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, están exoneradas del pago de una tarifa o tasa.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, Art. 115 se dispuso la exoneración específica y especial que beneficia el registro de hipotecas y prendas a favor del Banco Nacional de Fomento, incluye los aranceles por los servicios de registro de la propiedad o mercantil.

Que, el Art. 57 del COOTAD, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, establece en el literal "b" regular mediante ordenanza la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor.

En ejercicio de sus atribuciones:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y COBRO DE ARANCELES DEL

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE.

TITULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES

Art. 1. Sustitúyase el Artículo 6.- Estatus jurídico que **dice:** "...El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil es una dependencia pública, desconcentrada, con autonomía registral y administrativa, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, guardará estrecha coordinación y cooperación con el área de avalúos y catastros municipales...".

Por el siguiente: ***El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil es una dependencia pública con autonomía administrativa, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, guardará estrecha coordinación y cooperación con el área de avalúos y catastros municipales...***

CAPITULO II EXPEDICIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES

Art. 2. Sustitúyase el Artículo.21 Que dice: Categorización de los aranceles.- Para el pago de los derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre muebles e inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar, se considerará las siguientes categorías sobre las cuales pagarán los derechos:

Por el siguiente: Art.21.- Categorización de los aranceles.- Para el pago de los derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre muebles e inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar, se considerará las mismas categorías del año 2013, es decir desde la categoría 1 a la 24, y: **y sustitúyase la categoría 25 por la siguiente: y agréguese las categorías 26 y 27.**

Categoría	valor Inicial	valor final	Derecho total de inscripción
25	10.001,00	60.000,00	\$ 130
26	60.001,00	100.000,00	\$ 180
27	100.001	en adelante se cobrara \$200,00 más el 0.5% por el exceso de este	

ART. 3. Sustitúyase el texto del literal f) que dice: “las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales, así como las prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales o de alimentos forzosos, serán gratuitos”.

Por el siguiente f) : Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales y la inscripción de las demandas ordenadas judicialmente, las certificaciones e informes, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar, cancelaciones de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos, de conformidad a los Art.193.,705, 1003, 2246, 2247 y 2248 del Código Civil, Art. 332 del Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 120 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. que hayan sido enviadas mediante el Sistema Nacional de Datos Públicos (SINE), así como la documentación que haya sido ingresada mediante cualquier medio de envío de documentos, **serán gratuitos.**

En el numeral 2 del Artículo 21, agréguese los siguientes literales:

f). En el registro de hipotecas y prendas constituidas a favor del Banco Nacional de Fomento está exento de pago de aranceles, únicamente pagaran el valor de (0,25% del avalúo municipal) por concepto de servicios administrativos y operativos.

g). Los tramites en los cuales la Municipalidad sea el beneficiario, están exentos del pago de aranceles, los que serán realizados previa la petición escrita de sus representantes legales y judiciales

h) La inscripción de adjudicaciones otorgadas por la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, están exoneradas del pago de una tarifa por inscripción.

i) Los certificados de bienes y gravámenes, solicitados por las instituciones del Estado a su favor, no pagarán aranceles de registro.

j) Por la inscripción de planos y ordenanzas de aprobación urbanística de carácter particular el arancel será el correspondiente al avalúo real del municipal de la totalidad del inmueble. Para el caso de restructuración parcelaria, el monto será el que corresponda a los lotes creados.

Si estos planos y contratos se refieren a la legalización de áreas de propiedad municipal, aprobaciones urbanísticas de centros poblados, cabeceras parroquiales o sectores intervenidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, necesarias para trámites que corresponda a su competencia será gratuita.

k) Cualquier certificación solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, necesaria para trámites que correspondan a su competencia será gratuita.

Art. 3. Se deroga todas las ordenanzas, normas o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 4. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

Dr. Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ

José Mendoza Jiménez
Secretario General del GADMCQ

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El Suscrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, Certifico que la presente **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION FUNCIONAMIENTO Y COBRO DE ARANCELES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUININDÉ**”, fue discutida y aprobada en las sesiones Ordinarias de Concejo de fecha dos y ocho de Mayo del año dos mil catorce

José Mendoza Jiménez
Secretario General DEL GADMCQ

Quinindé, 8 de Mayo 2.014

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde, original y copia de **LA REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION FUNCIONAMIENTO Y COBRO DE ARANCELES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUININDÉ**”,

Sr. José Mendoza Jiménez
Secretario General del GADMCQ

Quinindé, 8 de Mayo 2.014

ALCALDÍA; Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando el trámite legal sanciono la presente **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION FUNCIONAMIENTO Y COBRO DE ARANCELES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUININDÉ**”, Procédase de acuerdo a la Ley.

Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ

Quinindé, 8 de Mayo 2.014

SECRETARIA DEL CONCEJO: Proveyó y firmo la presente **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION FUNCIONAMIENTO Y COBRO DE ARANCELES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUININDÉ**”, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, el 8 de Mayo 2.014.

Sr. José Mendoza Jiménez
Secretario General del GADMCQ

